

Ley N° X-0863-2013

*El Senado y la Cámara de Diputados de la Provincia
de San Luis, sancionan con fuerza de
Ley*

CONSEJO PROVINCIAL DE SEGURIDAD (CO.PRO.SE.)

- ARTÍCULO 1°.-** CRÉASE el Consejo Provincial de Seguridad (CO.PRO.SE.), con el objeto de consensuar y adoptar políticas que armonicen y posibiliten el fortalecimiento del sistema de seguridad.-
- ARTÍCULO 2°.-** El Consejo será presidido por el señor Gobernador de la Provincia, cuya Secretaría Ejecutiva estará a cargo del señor Ministro Secretario de Estado de Relaciones Institucionales y Seguridad y estará conformado por TRES (3) miembros del Poder Judicial; CUATRO (4) miembros del Poder Legislativo: TRES (3) por la Cámara de Diputados, DOS (2) Diputados por la mayoría y UN (1) Diputado por la minoría, y UN (1) Senador; TRES (3) miembros del Poder Ejecutivo y los Intendentes de los Municipios de la Provincia.-
- ARTÍCULO 3°.-** El Consejo Provincial de Seguridad (CO.PRO.SE.) dictará su propio reglamento en cuanto al funcionamiento y organización y tendrá las siguientes funciones:
- Propiciar la máxima coordinación de los Poderes del Estado y los Municipios, en la realización de estudios, proyectos y la elaboración de estrategias en la materia, en pos de optimizar la seguridad ciudadana;
 - Elaborar una base de datos y mapas del delito que contendrá todo lo necesario a los fines de mantener actualizada la información;
 - Difundir el accionar de los entes relacionados a la Seguridad Pública;
 - Promover la capacitación de los agentes públicos que prestan servicios de mando y/o ejecución de las políticas en seguridad, a través de la realización de cursos destinados al abordaje de las temáticas vinculadas a las funciones del Consejo que se crea por la presente Ley;
 - Fomentar la cooperación horizontal con organismos de competencia equivalente en otras Provincias a los fines de aunar esfuerzos tendientes a combatir la inseguridad.-
- ARTÍCULO 4°.-** A partir de la fecha de su constitución y puesta en funcionamiento, el Consejo Provincial de Seguridad (CO.PRO.SE.) elaborará informe, en el marco de la política estratégica integral de seguridad pública de la Provincia, que será presentado por su Presidente en el primer plenario luego de aprobado el reglamento interno de funcionamiento, el que contendrá acciones, programas y objetivos de corto, mediano y largo plazo en políticas destinadas a la prevención y disminución del índice delictual.-
- ARTÍCULO 5°.-** El Consejo Provincial de Seguridad (CO.PRO.SE.) deberá elaborar un informe trimestral de las actividades y disposiciones ordenadas en el marco de sus funciones que será remitido al Poder Ejecutivo, Poder Legislativo y Poder Judicial de la provincia de San Luis.-
- ARTÍCULO 6°.-** Regístrese, comuníquese al Poder Ejecutivo y archívese.-

RECINTO DE SESIONES de la Honorable Legislatura de la Provincia de San Luis, a dos días del mes de Octubre del año dos mil trece.-

Lic. GRACIELA CONCEPCIÓN MAZZARINO
Presidente
Cámara de Diputados
San Luis

Ing. Agrón. JORGE RAÚL DÍAZ
Presidente
Cámara de Senadores
San Luis

Dr. SAID ALUME SBODIO
Secretario Legislativo
Cámara de Diputados
San Luis

Prf. MIRTHA BEATRIZ OCHOA
Secretaria Legislativa
Cámara de Senadores
San Luis